**ACTA DE PRORROGA No. 1**
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
**1033-2024 -CD- CDA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO |
| **NIT:** | 900.017.160-1 |
| **OBJETO:** | «AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL CUIDADO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES DEL CUIDADO DE LAS MUJERES CUIDADORAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA» |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | Veinte (20) de enero de 2025. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Cinco (5) meses. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | Diecinueve (19) de junio de 2025. |
| **PLAZO DE PRORROGA:** | Un (1) mes<br>Desde el veinte (20) de junio de 2025 (inclusive), y hasta el diecinueve (19) de julio de 2025 (inclusive). |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** | CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (**$**445.524.000) |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL INCLUIDA PRÓRROGA:** | Diecinueve (19) de julio de 2025. |

Entre los suscritos **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.075.201 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de Julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos (Alcalde Local Código 030 - grado 05 de la Alcaldía Local de Suba) en armonía con el acta de posesión No. 251 de fecha 18 de julio de 2024"*, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollos Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 469 de 2009, quién para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, persona jurídica de derecho privado, con NIT 900.017.160-1 y representada legalmente por **CAROL VIVIANA LONDOÑO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.493.860 de Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido prorrogar el convenio 1033-2024 -CD- CDA, la cual se rige por las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**. – Que el veintinueve (29) de mayo de 2025, en el marco del comité técnico, se manifestó la necesidad de una prórroga por un (1) mes del mencionado convenio, exponiéndose las razones que justifican dicha ampliación, las cuales

fueron verificadas y aprobadas por el apoyo a la supervisión mediante comité extraordinario el día 29 de mayo de 2025.

**SEGUNDA**. – Que el tres (03) de junio de 2025, la Corporación Escalando Futuro radicó formalmente la solicitud de prórroga mediante radicado Nro. 20256110138722, en la que se expone y sustenta la necesidad de extender el plazo de ejecución por un (1) mes adicional indicando: "El tiempo que se solicita se fundamenta en que la consolidación de los grupos solo ocurrió hasta la tercera (3ra) sesión en ambos grupos, donde se involucraron mujeres nuevas por sesión hasta llegar a la meta establecida por cada uno de los grupos tanto para el componente a y b". Adicionalmente indican, *"acudimos a la solicitud de modificatorio, prorroga en tiempo equivalente a un mes, contados a partir del veinte (20) de junio de 2025, con la claridad que esto no implicará aumento del presupuesto inicialmente planteado en el convenio de asociación celebrado entre la Corporación Escalando Futuro y el Fondo de desarrollo local de suba"*. Lo anterior, con el fin de garantizar su correcta y continua ejecución del Convenio de Asociación No. 1033 de 2024, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Corporación Escalando Futuro. Este convenio inició el 20 de enero de 2025 y tiene como fecha de finalización el 19 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto, las partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO**. – Prorrogar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1033-2024 CD- CDA (121443)**, por el término de un (1) mes. En consecuencia, el convenio se prorroga a partir del veinte (20) de junio de 2025 (inclusive), y hasta el diecinueve (19) de julio de 2025 (inclusive).

**SEGUNDO**. - El Asociado se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de prórroga del convenio, la cual deberá ser publicada en la plataforma transaccional SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la prórroga del convenio.

**TERCERO**. - Los demás términos y condiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1033-2024 CD- CDA (121443)**, permanecen vigentes e incólumes.

**CUARTO**. - La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II.

**QUINTO. -** La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

**NOTA**: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Proyectó: Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina Contratación CPS 022-2025
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025